

# EL CENTINELA

Semanario defensor de los intereses del Maestro de primera enseñanza

⊗ SE PUBLICA LOS VIERNES ⊗

Director y propietario D. Germán Doëasar

## Precios de suscripción

Al trimestre. . . . .	1'75 ptas.
Al semestre. . . . .	3'50 »
Al año. . . . .	7'00 »

## Pago adelantado

Toda la Correspondencia se enviará  
al Director de EL CENTINELA  
Paseo de la Infanta Isabel, núm. 1.

En ningún caso figurarán en los presupuestos escolares de una provincia obras escritas por los inspectores de ésta ni por los funcionarios de la sección administrativa o por individuos de sus familias, como tampoco periódicos o revistas de que los dichos inspectores o funcionarios sean propietarios, accionistas, directores redactadores o administradores.

(Art. 33.—R. D. 5 Mayo 1913.)

Año 1.º



Teruel 24 de Octubre de 1913



Núm. 42

## HAY QUE ADHERIRSE

Llamamos la atención de nuestros compañeros de la provincia sobre el programa mínimo de aspiraciones que la Asociación provincial del Magisterio Nacional de Alicante somete á la aprobación de todas las Asociaciones de España y que á continuación publicamos.

Nosotros lo hemos estudiado detenidamente y nos parece admirable todo su contenido.

Tenemos los maestros un afán inmoderado de *disentir*, que nos perjudica de una manera extraordinaria.

No hace mucho tiempo que el que estas líneas escribe tuvo ocasión de oír, de labios del Ministro y del Director general, lamentarse, de que había falta de unidad en las peticiones que el Magisterio elevaba á los Poderes públicos. Que cada Asociación pedía cosa diferente y á veces opuesta; peticiones que llevaban la perplejidad al ánimo más sereno y mejor dispuesto, ya que deseando satisfacer las aspiraciones que fue-

ran legítimas recogiendo y atendiendo el sentir general del Magisterio, no podían atender unas, sin rechazar otras.

Es preciso que acabe este triste espectáculo que estamos dando hace tiempo y los primeros interesados en poner fin á este estado de cosas somos los maestros, por la sencillísima razón de que somos los únicos que tocamos las consecuencias.

Sacrifiquemos en muchas ocasiones nuestra opinión en beneficio de todos, pues á todos conviene que haya unanimidad de pareceres á fin de que, cuando se eleven nuestras peticiones al Ministro, no aparezcamos defendiendo tendencias antagónicas.

A estudiar el programa único que propone la Asociación de Alicante, pues estamos seguros que, reflexionando sobre los extremos que contiene, no habrá quien no preste su conformidad á tan justas peticiones sin exceptuar ninguna.

S. G. G.



# MANIFIESTO

que la Asociación de Maestros de la provincia de Alicante dirige á las Asociaciones provinciales y de partido de España y á los Sres. Maestros en general.

La falta de unidad en las peticiones que el Magisterio Nacional eleva á los Poderes públicos, es causa, indudablemente, de la poca atención que se les presta. Conocida la Causa, es nuestro deber procurar el remedio: hay que decir la verdad á toda costa.

En la Junta general de los representantes de partido celebrada en Julio último, la Asociación de la provincia de Alicante acordó por unanimidad dirigir un manifiesto á todas sus hermanas las Asociaciones de Maestros de España pidiendo su adhesión, si se hallan conformes con el *programa mínimo* aprobado por la de la provincia de Alicante, para que, unidos los esfuerzos, podamos conseguir el fin apetecido, cual es, el bien de la patria por la reivindicación de los derechos de los encargados de educar á las generaciones.

Todas las clases sociales, y más especialmente las que tienen á su cargo algún servicio del Estado, se preocupan constantemente de su mejoramiento moral y material, no sólo en relación con sus individuos, sino también en cuanto afecta á la misión que cada organismo desempeña. Cuando la Hacienda Nacional distribuye sus recursos, cada Ministerio reclama la mayor porción del Presupuesto, pretextando necesidades más ó menos apremiantes. En cada departamento ministerial se produce el mismo movimiento de actividad, resultando que los más despiertos y bullidores lleven la mejor parte, quedando los indolentes ó abandonados con la esperanza del buen recuerdo, lamiendo las migajas del gran festín.

Hay que velar, debemos estar en la vanguardia del ejército luchador por el progreso y el engrandecimiento de la patria, formando juventudes sanas de alma y cuerpo: hay que igualarse con las naciones que nos han adelantado en el camino de la civilización. Por eso debemos incessantemente pedir á los poderes públicos los medios necesarios, cuales son la emancipación y el bienestar del Magisterio de primera enseñanza.

En las naciones, las clases más atendidas y respetadas son aquellas que más han trabajado por merecerlo; las que han sabido levantar su dignificación con actos de altruismo colectivo; las que han defendido á sus individuos; las que sacrifican egoísmos por el bien general.

Hay que hacer una verdadera y potente «Asociación Nacional del Magisterio». Los ocho ó diez mil Maestros que hoy la formamos no suman más que una tercera parte de los de España. A todos interesa formar un solo cuerpo cuya dirección lleve la inteligencia, la voluntad

del Magisterio, para que éste sea respetado, atendido en sus legítimas aspiraciones. Fraccionados, no se nos escucha, sufrimos las consecuencias de nuestra división y egoísmo.

El Magisterio Nacional está mal retribuido y, sin embargo, sostiene muchos periódicos profesionales. Estos sólo deben dedicarse á procurar la unión general, á defender los intereses comunes, no los particulares.

El Escalafón general y el ascenso á su hora, en la plaza que cada Maestro desempeña, han sido reformas sustantivas; pero hay que convenir en que el Escalafón, en la presente, no es lo que debiera: es un *perezoso* á quien no le gusta andar, porque los ascensos son tardíos y, en la mayoría de los casos, ilusorios.

Es muy triste que en nuestra carrera, para ascender de una categoría á otra, se necesiten los servicios prestados en un cuarto de siglo, mientras que en las demás carreras, sean docentes ó no se establezcan los ascensos por quinquenios, ó con una escala de categorías de números proporcionales en tal forma que pueden recorrerse todas en el término medio de la vida profesional.

La Asociación provincial del Magisterio alicantino considera de urgente necesidad, para remedio de nuestros males, el que se robustezca la Asociación Nacional apoyada por las provinciales y de partido, formando un conjunto armónico, potente, con vistas al porvenir, sacudiendo perezas, anatematizando injusticias y exclusivismos, aspirando á nuestro engrandecimiento, que es el de la niñez, que es el de la patria, cuyo porvenir nos está encomendado.

Que no haya partido judicial cuyos Maestros no estén asociados, los de las últimas, con los de las primeras categorías, para luchar por el bien común: que no haya provincia sin la compacta agrupación de asociaciones de partido.

La Asociación Nacional debe tener una Directiva compuesta de 49 representantes, uno por cada provincia. La permanente, compuesta de varios Maestros de la Corte, debe ser elegida por los Representantes.

Al dirigirse esta Asociación á las restantes y al Magisterio en general, reconoce que carece de títulos para ello. No tiene tampoco la pretensión de usufructuar el remedio de nuestras desdichas ni trata de presentar sus opiniones con criterio cerrado, como si la verdad indiscutible hubiera cristalizado en ellas. Lo único que sostiene como irrefutable es que con una Asociación verdad, donde los Maestros estuvieren sumados en ideas y aspiraciones, la suerte de la clase sería otra muy distinta y el porvenir más halagüeño.

Creemos de interés especialísimo formar un *programa mínimo* de aspiraciones que, dentro de la mayor prudencia, y refrendado por la mayoría de las asociaciones sea aprobado por la Nacional para que la Superioridad pueda satisfacer nuestras justas demandas.

## PROGRAMA REFORMAS LEGISLADORAS

1.<sup>a</sup> La provisión de escuelas se hará primero por concurso de traslado y las resultas, con el sueldo de la última categoría, por oposición libre el 50 por 100 de plazas, y por concurso entre interinos, hasta que esta clase desaparezca, la otra mitad.

2.<sup>a</sup> La única condición de preferencia en el concurso de traslado será el número más bajo del Escalafón general. En los concursillos, dentro de una población debe ser la primera condición de preferencia el mayor tiempo en la Escuela desde la que se solicita.

3.<sup>a</sup> Los Maestros que actualmente tienen de sueldo anual 500 ó 625 pesetas pueden ascender á mil, sin derechos limitados, y que, hasta que adquieran este sueldo, se acumulen á él las retribuciones en una cuarta parte del personal. Si se quiere hacer obligatoria la oposición, deberán practicar un ejercicio de aptitud en la Capital de la provincia respectiva, en una sola convocatoria, y sin nota de suspenso.

4.<sup>a</sup> Los ascensos serán por rigurosa antigüedad.

5.<sup>a</sup> Los Maestros cónyuges podrán solicitar fuera de concurso y con ocasión de vacante, Escuelas de la misma población donde sirva su consorte, por una sola vez y solamente uno de ellos.

6.<sup>a</sup> Las permutas serán permitidas entre todos los Maestros propietarios, cualquiera que sea la categoría de ellos, sin otra limitación que la de llevar dos años cuando menos en la escuela que sirvan y que no cuenten con más edad que 58 años.

7.<sup>a</sup> Que no haya más título que el de Maestro Nacional, con el cual se pueda optar á toda clase de escuelas.

8.<sup>a</sup> Reciprocidad completa entre todos los cargos de la enseñanza, formándose el Escalafón único. De no ser así, separación completa también, sin que los Maestros puedan pasar como tales á las Normales, Inspecciones ó Secciones, ni viceversa, sino por los medios establecidos en cada caso.

9.<sup>a</sup> Que los números de las distintas categorías del Escalafón sean proporcionales, aumentando las primeras de tal modo que sea posible, durante el período medio de veinticinco años de vida profesional, pasar por todas ellas.

10. Las categorías serán siete, desde mil á cuatro mil pesetas, de quinientas en quinientas, más la gratificación proporcional por adultos.

11. Derecho á pedir fundadamente la excedencia por tiempo ilimitado, conservando todos los derechos hasta su reingreso, sin nuevo exámen.

12. Aumento de la consignación para material en un 50 por 100 del actual.

13. Consignación en los presupuestos generales del Estado de las cantidades necesarias para la construcción de locales de las Escuelas

que existen y para las que falten, según la población escolar.

14. Pago de los atrasos que se adeudan al Magisterio Nacional de primera enseñanza.

15. Los alquileres de casa habitación serán satisfechos por el Estado.

16. Que sea compatible el cargo de Maestro con el de cualquier otro de elección popular.

17. El importe de los arbitrios municipales que pague el Maestro no podrá exceder del dos por ciento de su sueldo.

### DERECHOS PASIVOS

18. Supresión de la Caja central de derechos pasivos, encargándose el Estado de aprobarse sus recursos y pagar la jubilación. Si esto no fuera posible, contratación de seguros en el Instituto Nacional de previsión. Hasta que esto sea factible, servirá de regulador para jubilaciones, pensiones y orfandades el mayor sueldo disfrutando durante dos años sumado el aumento gradual.

19. Que la jubilación y clasificación se consigan con un solo expediente, bastando la hoja de servicios debidamente certificada, y, como máximo, copia de los títulos, compulsada por Jefe de la Sección respectiva; nunca la entrega de los documentos originales, tan amados por el Maestro.

20. Que no cesen los Maestros jubilados hasta que se les comunique la orden de clasificación.

Alicante y Agosts de 1915.—Por acuerdo de la Asociación provincial: El Presidente, *Alberto Blanco*.—La Secretaria, *Victoria Marin*.

## Asociación de Socorros mútuos

### ¡Inscribirse en ella, Maestros turolenses!

Según la lista definitiva publicada en *El Magisterio de Teruel*, correspondiente al día 28 de Marzo del año actual, somos 168 los Maestros que estamos inscritos en la «Asociación de Socorros mútuos» de la provincia; número muy exíguo de socios, si consideramos que hay 279 pueblos en ella, y, por tanto, 558 Maestros de ambos sexos aproximadamente suponiendo que existan dos Escuelas por población.

Con estos datos á la vista, sin necesidad de más argumentación, se ve que el espíritu de asociación está maltrecho y decaído hoy y necesita recibir un impulso que la vigorice; un tónico potente que aplicándolo á la clase haga desaparecer la indolencia que tenemos por estas cuestiones de asociación, baladies para los potentados; pero de gran trascendencia para los que con nuestros escasos sueldos no podemos vivir y tenemos que ir dando tumbos y haciendo equilibrios, con las mermadas pesetas que mensualmente recibimos, para atender á las

múltiples necesidades que en la vida se originan.

Y si esto nos sucede ahora, en vida, decidme: ¿qué será cuando la familia no tenga nuestra protección?

La Asociación de Socorros nació pujante, y cuando todos creíamos que la lozanía de su savia daría óptimos frutos, por uno de esos fenómenos de la vida los da mezquinos, se estaciona, y está pidiendo á gritos reconstituyentes que la ayuden á salir de la postración en que yace.

No debe culparse á sus fundadores del calamitoso estado en que se halla, no; la culpa es del ambiente de incuria que reina en aquellos que no la dispensaron su apoyo, y que, privándola de sus cuotas, no han permitido que funcionara progresivamente.

Hacen falta muchas, pero muchas incripciones hasta llegar á conseguir que ni uno de los Maestros de la provincia deje de pertenecer á ella. El soltero, para proporcionar un pequeño recuerdo á sus padres que por él se sacrificaron, si tiene la desgracia de morir, y el casado y el viudo para que, con las pesetas que reciban la viuda ó los huérfanos, mitiguen en parte los sinsabores de aquellos angustiosos primeros momentos, después de la pérdida de un ser querido.

Aprovechad, pues, el plazo de prórroga concedido por la Directiva hasta 1.º de Enero próximo, y afiliados antes que se ponga en vigor el Reglamento.

J. F. Menzón.

Alcalá, X-915.

#### Para EL CENTINELA

### Del dicho al hecho...

Alegraos Maestros rurales.

Henchid vuestros corazones de gozo; aparezca en vuestros rostros la alegría, porque el Gobierno que preside el Excmo. Sr. Conde de Romanones ha concedido veinte millones, para aliviar vuestra precaria situación. ¡Viva la democracia!

¿Pero que os pasa, no os alegráis?

¿Tenéis algún presentimiento, siendo así que lo concedido para Instrucción pública es un compromiso de honor adquirido por el partido liberal, que tanta predilección siente por los Maestros y por la cultura nacional?

Desechad vuestros temores, no seáis pesimistas, que pronto disfrutaremos si no hay tregua, las mil pesetas de sueldo.

¿No os satisfacen, ni os llenan de entusiasmo las manifestaciones de la Prensa madrileña, que asegura ésta en sus crónicas que dedica á la primera enseñanza, que pronto será un hecho la elevación á 1.000 ptas. que disfrutarán los Maestros de 625?

Me diréis que habéis sufrido muchos desen-

gaños—es verdad—estáis hartos de saber que «del dicho al hecho hay gran trecho».

¿Y había de verificarse de nuevo este adagio con que encabezo este mal hilvanado escrito, para recibir un desengaño más, que en mi concepto sería una de las burlas más sangrientas? No lo creo.

No sois ni habéis nacido privilegiados; habéis nacido para sufrir como mártires en el cumplimiento de vuestro sagrado deber; lucháis contra los enemigos más encarnizados de la sociedad el «Indiferentismo» y la «Ignorancia» ambas fuentes de la delincuencia, difíciles de extirpar; y muy pocos, conocen que el Maestro, modesto obrero intelectual, es el funcionario más digno de la sociedad y que á él se debe el engrandecimiento de los pueblos.

Sois humildes y no contáis con otra arma para vuestra reivindicación que la pluma; y ella, materialmente, no os sirve para hacer conquistas; si contárais con fusiles y cañones podríais conquistar ricos florones como nuestros antepasados, para engazarlos en la Corona que sustentan en sus sienes nuestros idolatros reyes. ¡Ah! entonces yo os aseguro que seríais del número de los privilegiados; desaparecería vuestro temor, y las promesas se convertirían en risueñas realidades.

Los amantes de la cultura y del engrandecimiento patrio, desean vuestro bienestar y dignificación, deseando sea un «hecho» lo que es hoy solamente un «dicho»

Esperamos que, estando las uvas maduras, os digan que «están verdes».

José S. Olcina.

Alobras 21 Octubre 1915.

### UN NOMBRAMIENTO

Por fin se nombró Director general de primera enseñanza.

Respecto á este nombramiento el Conde de Romanones declaró que se buscaba persona de mucha competencia y de carácter mental, condición precisa para que el cargo no estuviera sujeto á las mudanzas políticas.

Por lo visto han rehusado el cargo los Cossío, los Cajal, los Buylla, los Posada, los Picavea, los Giner de los Ríos, los Unamuno, los Arquistain, los Zozaya, personalidades todas que, conociendo los problemas educativos modernos no tienen filiación política conocida, ya que después de las declaraciones del Conde de Romanones se ha nombrado Director general al diputado de la fraccionada mayoría Sr. Royo Villanova.

Nos congratulamos del nombramiento porque tenemos seguridad de que el Sr. Royo Villanova no se prestará á servir mezquinos intereses políticos; ahora bien, lo sentimos por el nombrado, pues todo hace suponer que la crisis del actual Gobierno se planteará lo más tardar

el 25 del actual, y que con el Gobierno caerá el Director general recientemente nombrado.

Sentiríamos así ocurriera pues desaparecido el carácter de técnico que la Dirección general tenía, estas oscilaciones y mudanzas políticas han de repercutir necesariamente en la primera enseñanza, que nada irá ganando con tanto cambio.

S. G. G.

## SÚPLICA AL MINISTRO

La Asociación provincial de Maestros de primera enseñanza de Teruel, como resultado de los acuerdos que adoptó en sesión celebrada el día 28 de Agosto último, ha elevado al Señor Ministro de Instrucción pública la siguiente instancia:

«D. Ricardo Pérez, Maestro de la Sección de Teruel, y D. Rafael Giménez, Maestro de Sariñón, Presidente y Secretario de la Asociación de Maestros de la provincia de Teruel, cumpliendo acuerdos tomados en la Junta general reglamentaria del día veintiocho del pasado Agosto, tienen el alto honor de dirigirse á V. E. para ponerle de manifiesto los deseos de reformas que, á su juicio, han de ser beneficiosas á la clase en general y de un modo especial á la enseñanza. Es, Excmo. Sr., la Inspección, la base de todas las mejoras que la enseñanza primaria puede recibir, y preocupándose esta Asociación de su mejoramiento cree necesario que el personal que forme la Inspección conozca la Escuela primaria y más aún el medio ambiente en que viva, pues como no es el inspector el que ha de llevar á la práctica sus mismas disposiciones, es el pobre Maestro, al cumplir lo que su superior le ordena, el que tiene que sufrir los ataques de la ignorancia, y no está, por desgracia ni económicamente, ni por disposición de la Ley en el estado de independencia que para el ejercicio de su cargo fuera deseable: por estas razones es por lo que esta Asociación se atreve á solicitar de V. E. se reforme el ingreso de Inspectores poniendo como condición precisa y preferente el haber servido cinco años en una Escuela nacional de primera enseñanza.

Raro será, Excmo. Sr. encontrar un inspector de primera enseñanza arbitrario é injusto, pero creyendo esta Asociación que el apartado once del artículo diez y nueve del Real Decreto de cinco de mayo del corriente año se presta á suspicacias y recelos, ruego á V. E. se aclare por que causas los Sres. Inspectores podrán imponer los correctivos que dicho apartado indica.

Está el magisterio en general deseoso de poner de manifiesto su suficiencia y desea mejorar su situación económica acudiendo al palen que de la oposición, pero, Excmo. Sr. no puede hacerlo porque atenciones más sagradas le obligan á no distraer de su exíguo sueldo lo que

para el coste de unas oposiciones necesita; por eso esta Asociación suplica á V. E. se sirva disponer que las oposiciones restringidas se celebren en las capitales de provincia.

Hay reformas, Excmo. Sr. que sin gravar los presupuestos de la nación pueden mejorar algo la situación económica del magisterio; por eso esta Asociación suplica á V. E. se interese para que por quien proceda, se dicte una disposición excluyendo de la obligación de pagar arbitrios municipales á los maestros, ó al menos limitando esta obligación al uno por ciento del sueldo para los que lo tengan de mil ó menos pesetas y el dos por ciento á los que lo disfruten de mil una á dos mil pesetas.

Por último, Excmo. Sr. mirando el porvenir de los actuales Maestros encanecidos en la enseñanza, no puede por menos esta Asociación que llamar á los sentimientos compasivos de V. E. y suplicarle que para la jubilación hasta transcurridos diez años, sirva de sueldo regulador, el mayor disfrutado durante dos años.

Estos son los ruegos que la Asociación de Maestros de la provincia de Teruel, formada por diez asociaciones de sus partidos judiciales eleva á V. E. esperando de su recto proceder y bondadoso corazón sean atendidos.

Teruel á 15 de Septiembre de 1913.—Excelentísimo Señor; *Ricardo Pérez, Rafael Giménez.*

## Sección Oficial

### REALES DECRETOS

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se deroga el artículo 40 del Real decreto de 5 de Mayo último, referente á administración provincial y local de Primera enseñanza.

Art. 2.º Los Reclorados, tan pronto como reciban los partes de vacantes que las Secciones administrativas de primera enseñanza deben enviar, procederán á extender los nombramientos de Maestros interinos libremente, sin más limitación que la de que los nombrados tengan el título profesional y la edad reglamentaria de veintiún años. En defecto de los que no tengan dicha edad podrán ser nombrados los que hayan cumplido dieciocho años.

Art. 3.º Los aspirantes que figuren actualmente en las listas formadas conforme á la legislación anterior para la provisión de interinidades, tendrán preferencia para ocupar las vacantes que ocurran hasta que se extinga la lista respectiva, por haber sido nombrados ó por que decaigan de su derecho los que en ella figuran.

Dado en San Sebastián á dieciseis de Octubre de mil novecientos trece. ALFONSO.—El

Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,  
*Joaquín Ruiz Giménez.*

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En las Juntas locales de primera enseñanza de capitales de provincia ó pueblos de más de 10.000 almas, figurará un Maestro de Escuela privada, en la forma establecida en el número 6.º del art. 2.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, quedando modificado en esta parte el artículo 11 del 5 de Mayo último.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Octubre de mil novecientos trece. ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,  
*Joaquín Ruiz Giménez.*

(Gaceta del 19 Octubre.)

### REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto lo siguiente:

1.º Quedan autorizados los Rectorados para proceder al anuncio de oposiciones en turno libre y en turno restringido, destinando 25 plazas á cada uno de los turnos para Maestras y otras 25 en cada uno para Maestros; se aceptúan el Rectorado de Sevilla, que sólo anunciará 21 en el turno restringido, por destinarse cuatro á Canarias; el de Barcelona, que anunciará 22 de niños y 24 de niñas, por haber Maestros comprendidos en el párrafo 2.º del artículo 25 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y el de Valladolid, 24 de niños por el mismo motivo.

2.º En las oposiciones del turno restringido continuarán los Maestros que obtengan plazas en la Escuela que sirvan. En las libres, se proveerán las vacantes por el siguiente orden:

a) Plazas desiertas en el concurso mandado anunciar por la Reol orden de 7 de Mayo último.

b) Plazas que en el mismo Rectorado hayan quedado vacantes por resultas del indicado concurso.

c) Plazas vacantes por resultas y desiertas en el concurso de Enero próximo pasado.

d) Caso de que con ellas no se completara el número necesario, podrán incorporarse las vacantes posteriores por el orden que se hayan producido.

En todo caso se proveerán en primer término las plazas de 625 pesetas, no incluyéndose las de 500 mientras existan de la primera, pero siempre observando el orden anterior.

3.º Como se trata de proveer un número de plazas limitado, en oposiciones extraordinarias no podrá concederse ampliación de vacantes.

4.º Las oposiciones libres se efectuarán con sujeción al Reglamento de 3 de Junio de 1910.

5.º Para las oposiciones en turno restringido se nombrará por los Rectorados el siguiente Tribunal:

Presidente:

El Director ó la Directora de la Escuela Normal, según se trate de plazas para Maestros ó para Maestras.

Vocales:

El Inspector ó la Inspectora de mayor categoría

Tres Maestros ó tres Maestras de la capital.

6.º En la Laguna de Tenerife se celebrarán las oposiciones á cuatro plazas en turno restringido para Maestros y cuatro para Maestras, que son las que se agregan del Rectorado de Sevilla.

Estas oposiciones se anunciarán por el Gobernador Presidente de la Junta provincial, y sólo podrán presentarse Maestros de Escuelas de las islas Canarias.

7.º El Tribunal en estas oposiciones lo nombrará el Gobernador y será igual que los anteriormente referidos, con la sola diferencia de que el de Maestros lo presidirá el Director del Instituto, por no existir Normal de Maestros en La Laguna.

De Reol orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1913.—*Ruiz Giménez*; Sr. Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 18 Octubre.)

### Enseñanza nocturna de adultos

#### CIRCULAR

Debiendo comenzar en 1.º de Noviembre próximo las clases nocturnas para enseñanza á adultos en todas aquellas Escuelas que se hallen regentadas por Maestros, conforme establece el Real decreto de 4 de Octubre de 1906; esta Sección recuerda á los de la provincia el contenido del artículo 8.º de dicho Real decreto y el de la regla 8.ª de la Real orden de 28 del citado mes y año.

Los oficios á que esta disposición se refiere los dirijan los Sres. Maestros al Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza, visados por los Presidentes de las Juntas locales del ramo.

En dichos oficios y en el margen izquierdo de la primera plana de los mismos harán constar con toda claridad el nombre de la Escuela que desempeñan, sueldo que disfrutaban antes de la publicación del Real decreto de 14 de Marzo último y número que ocupan en el Escalafón general, para acreditarles en forma de gratificación que les corresponda por la enseñanza nocturna que faciliten.

Procuraran que éstos partes tengan entrada en la Sección antes del día 15 del mes próximo, á fin de que en tiempo habil para la formación de las nóminas de Noviembre puedan expedirse las certificaciones á que se refiere la mencionada regla 8.ª de la Real orden de 28 de Octubre referida.

Los partes que no se den en la forma interesada, y los que los Sres. Alcaldes y Maestros dirijan á la Junta provincial sobre apertura, funcionamiento ó interrupción de las clases nocturnas, carecerán de todo valor y efecto ante esta Sección.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas locales de primera enseñanza, Maestros y efectos correspondientes.

Teruel 14 de Octubre de 1913.—El Jefe de la Sección, *Germán Docasar*.

## NOTICIAS

### Nombramientos.

A D.<sup>a</sup> Laura Sierra Aliaga, se le nombra Maestra interina de una Escuela de Teruel y á don Gregorio Burriel, de la de Pozuel de Ariza, en Zaragoza.

### Interdicción.

Se declaran incurso en la de un año por no haberse posesionado de sus empleos, á los Maestros interinos nombrados para las Escuelas de Castelvísper y Piedrahíta, D. Victoriano García y D. Faustino Fuertes.

### Expediente.

A la Junta Central se remitieron los de doña Cándida Ciprés, Maestra de Cañada Vellida, pidiendo clasificación de haber pasivo, y doña María del C. Gómez, solicitando abono de descuentos que sufrió D. Eustaquio Carod, Maestro que fué de Allepúz. Esta última carece de derecho á lo que pide.

### Parte.

Se dió al Rectorado de que D. Guillermo Andrés dejó transcurrir el plazo reglamentario sin posesionarse del empleo de Maestro interino de Rudilla.

### Poseiones y ceses

D. Nicolás Ibáñez, se posesionó de la Escuela de Peñarroya; D.<sup>a</sup> Manuela Paricio de la de Cantavieja; D. Jorge Diaz de la de Olba, cesando en la de Villarroja de los Pinares; don Juan Sanz de la de Loscos; y D.<sup>a</sup> Patrocinio Giménez de la de Monroyo.

### Reformas en puerta.

Se habla de una reforma en la provisión de Escuelas y de plazas de Escalafón. Esto es natural, casi obligado. El Sr. Ruiz Giménez, en su discurso de Jaén, anunció ya que se propo-

nía reformar el concurso de traslado, estableciendo limitaciones, y que sustituiría el concurso de méritos con oposiciones restringidas. Sobre esas afirmaciones se basan los actuales anuncios; veremos si se realizan pronto.

### Advertencia.

El Jefe de la Sección administrativa recibe diariamente cartas, oficios y documentos oficiales dirigidos á su nombre. Ello origina un gasto indebido á dicho señor y es á la vez, obstáculo, en algunos casos, para que el despacho de los asuntos que se le interesa no sea todo lo rápido que desea dicho funcionario, ya que su correspondencia particular la recibe en el domicilio suyo, y no en la oficina.

Pueden evitar estos gastos y tardanzas los Maestros dirigiéndole toda la correspondencia en esta forma: «S. N.—Sr. Jefe de la Sección administrativa de 1.<sup>a</sup> enseñanza TERUEL», y ellos mismos serán los primeramente beneficiados.

### Escuelas vacantes.

Se hallan en esta provincia y deben proveerse interinamente: *En Maestro*, Castelvísper y Rudilla; *En Maestra*, Piedrahíta y El Villarajo (Terriente).

### Oposiciones.

En virtud de lo que dispone la Real orden que sobre oposiciones publicamos en la *Sección Oficial* de este número, en 21 del actual han sido enviadas al Rectorado por la Sección administrativa, relaciones de todas las Escuelas que actualmente tiene vacantes esta provincia, y están dotadas con los sueldos de 500, 550 y 625 pesetas, formadas con sujeción á lo que manda la Real orden referida.

### Adultos.

Los Maestros que disfrutan sueldo de 500 y 550 pesetas no figuran en Escalafón alguno y están, por tanto, relevados de consignar el número de él, que se pide en la Circular sobre enseñanza de adultos.

### Bienvenido.

Ha regresado de Estercuel, La Mata y varios pueblos del Bajo Aragón, que representa en esta capital, D. J. Arsenio Sabino, amigo nuestro muy bueno, á quien agasajaron de veras los numerosos y no menos sinceros amigos con que cuenta en los pueblos que ha visitado, singularmente en el de Estercuel, donde, según nos comunican, hizo entrega del artístico Diplo-

ma que los padres da familia de aquella localidad dedican á la ilustrada Maestra de la misma, D.<sup>a</sup> María Zurita Alcaine, como premio al celo é interés que esta profesora viene demostrando en favor de la educación é instrucción de sus alumnas.

## CORRESPONDENCIA

D. N. I.—Peñarroya.—Tiene Vd. que mandar los documentos que se le pidieron, so pena de incurrir en falta. Anotado el cambio de residencia.

D. F. A. J.—Bordón.—El Real decreto que publicamos en la «Sección oficial» de este número, sobre interinidades, ahorra la publicación de su razonado escrito.

D. J. S.—Castelserás.—Mande Vd. como guste.

D. F. M.—Alcalá.—Contestado su volante del 17.

D. V. A. C.—Valbona.—Recibida su carta y conforme con lo que en ella dice. La hoja de servicios, con los de esa Eucuela, debe enviarla á la Sección, y la copia del certificado de depósito. Esto tan pronto le sea posible.

D. J. M.—Villar del Salz.—Recurra Vd. en escrito á la Inspección.

D. A. R.—Cuencabuena.—No tiene Vd. que consignar número alguno puesto que no hay publicado Escalafón de Maestros con 500 y 550 pesetas.

D. L. C.—Terriente.—No puede ir su artículo por exceso de original.

D. J. L.—Huesa del Comán.—Recibidos documentos Conforme.

D. F. G. Castel de Cabra.—Sentimos la desgracia de la Sra. Carbó. Conformes con los demás extremos de su carta del 15.

D. B. S.—Torrecilla A.—Enviado título. Avise recibo.

D. M. A.—Alfambra.—Si señor.

D. F. B.—Oliete.—Recibido el expediente á que se refiere en carta del 20.

D.<sup>a</sup> C. G. Albalate.—Hecha suscripción como desea.

D. J. M.—Villar del Salz.—Id. Id.

D. V. C.—Lidón.—Id. Id.

Imp. de A. Mallén.—Teruel.

## J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

Llibrería de 1.<sup>a</sup> Enseñanza menaje de

Escuelas y objetos de escritorio

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en el Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguientes:

Todas las publicadas por D. José Dalmáu y Carles, las de D. Joaquín Julián, Maestro de Aliaga; las de D. Alejo Izquierdo Maestro de Andorra las de D. Francisco García Collado, las de Magisterio Español, el «Cuestionario Cíclico Concéntrico» (1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> parte) de D. Miguel Vallés y el Catón Método gradual de lectura 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> parte por D. Melchor López Flores y D. José M. López Herrero.

Está de venta también el «Anuario del Maestro» para el año de 1913, por D. Victoriano F. Ascarza.

Se remite gratis el Catálogo de esta Casa

OBRAS EN ORDEN CÍCLICO

— POR —

Don Félix Sarrablo Bagüeste

ALCAÑIZ

Primer cíclico, cartoné. . .	40 cts
Aritmética, papel fuerte. . .	30 »
Analogía y Sintaxis, id. . .	30 »
Historia de España, id. . .	30 »
Historia Sagrada, id. . .	30 »
Ciencias Físicas, Químicas, etc id. . . . .	30 »
Geometría, id. . . . .	20 »
Prosodia y Ortografía, id. . .	20 »
Agricultura, id. . . . .	20 »
Geografía, id. . . . .	20 »
Derecho, id. . . . .	20 »
Historia de Aragón, id. . . . .	30 »

**Descuentos importantes á los pedidos directos, que serán siempre franquados y certificados por su cuenta.**

## BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

D. \_\_\_\_\_  
vecino de \_\_\_\_\_ provin-  
cia de \_\_\_\_\_ suscribe al se-  
manario EL CENTINELA por un \_\_\_\_\_  
a cuyo fin con esta fecha ordena a D. \_\_\_\_\_  
satisfa-  
ga el importe de tal suscripción al Sr. Direc-  
tor de dicha revista, recogiendo, del pago el  
justificante oportuno.

de \_\_\_\_\_ de 1913.

El suscriptor \_\_\_\_\_